

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1674
Santa Cruz de la Sierra, 04 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 23 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el párrafo I del artículo 25 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.”*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora “.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, **autorizaciones de viaje al exterior del país**, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas Director de Cooperación y Relaciones Internacionales y Dirección de Conservación del Patrimonio Natural.

Que, el Reglamento de viáticos, pasajes y gastos emergentes de viajes, aprobado mediante Resolución Departamental N° 957 de fecha 15 de septiembre de 2020, en su Artículo 24 señala que *“la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país debe ser autorizada por el Gobernador o Gobernadora del Departamento mediante Resolución Departamental expresa.”*

Que, el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 293 de fecha 08 de noviembre de 2011, en su Artículo 77 señala que *“se concederá licencia con goce de haberes al Servidor Público, con derecho a percibir el cien por ciento (100%) de su remuneración y sin cargo a vacaciones, por asistencia a becas y cursos de capacitación, a tiempo parcial o completo tanto en el país como en el exterior, siempre y cuando se refieran a especialidades de utilidad objetivamente justificada para la institución de acuerdo a las políticas, normas y presupuesto establecidos.”*

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna CI. D. C.RR. II. N° 186/2024** de fecha 30 de septiembre de 2024, el **Abog. Luis Didier Eduardo Ríos – Director de Área de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales** perteneciente a **Asesoría General** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, solicita al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental, la autorización de viaje internacional a la Ciudad de Pucallpa, Ucayali - Perú, para asistir a la “14° Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Gobernadores por el clima y los Bosques” (GCF Task force) denominada en esta edición **“Nuestra Tierra, nuestra vida: somos la generación de conservación y restauración”**; a realizarse del 07 al 11 de octubre del presente año.

Que, mediante **Comunicación Interna C.I. DICOPAN N° 469/2024** de fecha 27 de septiembre de 2024, **Carina Patricia Castro Trujillo – Directora de Conservación del Patrimonio Natural** perteneciente a la **Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, solicita al Gobernador en ejercicio de la



suplencia gubernamental la autorización de viaje internacional también a la Ciudad Pucallpa, Ucayali - Perú, para asistir a la "14° Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Gobernadores por el clima y los Bosques" (GCF Task force) denominada en esta edición **"Nuestra Tierra, nuestra vida: somos la generación de conservación y restauración"**; a realizarse del 07 al 11 de octubre del presente año.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 284, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. -

- I. Autorizar el viaje internacional y licencia con goce de haberes, de los Servidores Públicos **Luis Didier Eduardo Ríos – Director de Cooperación y Relaciones Internacionales** perteneciente a **Asesoría General** y **Carina Patricia Castro Trujillo – Directora de Conservación del Patrimonio Natural** perteneciente a la **Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para asistir a la "14° Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Gobernadores por el clima y los Bosques" (GCF Task force) denominada en esta edición **"Nuestra Tierra, nuestra vida: somos la generación de conservación y restauración"** a realizarse en la Ciudad de Pucallpa, Ucayali – Perú del 07 al 11 de octubre del año 2024.

Al ser ambos delegados oficiales del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, el GFC-TF cubrirá los boletos aéreos, hospedaje, transporte y alimentación durante el viaje.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ**